

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2019/MDP

Pichanaqui, 28 de febrero, 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

VISTOS: El Acuerdo de Consejo N° 020-2019-MDP, donde se aprueba la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios en el distrito de Pichanaqui para el año Fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos locales con Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos Y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

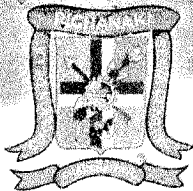
Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Consejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley de base de la descentralización Ley 27783, en su Artículo 42° inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona: La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Asimismo, en el penúltimo párrafo de la norma IV – Reserva de la Ley del Código Tributario vigente establece: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Consejo Municipal en pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972: se aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL AÑO FISCAL 2019

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.-OBJETIVOS

Otorgar el beneficio de Descuento de Intereses y Multas Tributarias y Administrativas de manera temporal a todos los deudores del Distrito de Pichanaqui en cuanto se refiere a las obligaciones Tributarias por concepto de Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Limpieza de Calles, Serenazgo, Parques y Jardines) Y Multas Administrativas para las deudas generadas de los periodos anteriores al 2019.

ARTICULO 2°.- ALCANCE

Que según el Artículo 41 del Código Tributario la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. En tal sentido la Municipalidad Distrital de Pichanaqui establecerá el Régimen de beneficios, para las deudas tributarias y no tributarias hasta el presente año.

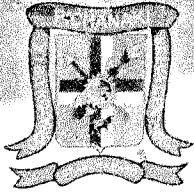
ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA

El presente Beneficio Tributario que otorga la condonación descuentos de interés, Multas Tributarias y Multas Administrativas para las deudas generadas y por generarse de los periodos anteriores al año 2019, tendrá vigencia a partir de la aprobación hasta el 30 de Junio del 2019. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el Procedimiento de Cobranza Coactiva.

ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES Y DEUDAS COMPRENDIDAS

Se acogerá a los beneficios en los siguientes supuestos:

- Deudas por concepto de Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas tributarias y Administrativas.
- La deuda pendiente producto de la cancelación parcial de cada ejercicio fiscal y/o por valor generado, así como aquellos que hayan sido producto de fraccionamiento de Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas tributarias y Administrativas.
- Deuda en proceso de Cobranza Coactiva, sin medidas cautelares ejecutadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

ARTÍCULO 5°.- DETALLES DE BENEFICIO TRIBUTARIO

DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL AÑOS ANTERIOR AL 2010:

- Condonación del 100% de los Intereses Moratorios
- Exoneración de 100% del insoluto de los arbitrios municipales
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias
- Descuento del 100% de las Multas Administrativas.

DEUDAS COMPRENDIDAS DE EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2011 AL 2014:

- Condonación del 100% de los Intereses Moratorios
- Exoneración del 70 % del Insoluto de los arbitrios municipales
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias
- Descuento del 100% de las Multas Administrativas.

DEUDAS COMPRENDIDAS DE EJERCICIOS FISCALES DEL 2015 AL 2018:

- Condonación del 100% de los Intereses Moratorios
- Exoneración de 25% del insoluto de los arbitrios municipales
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias
- Descuento del 100% de las Multas Administrativas.

DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL AL 30 DE JUNIO DE 2019:

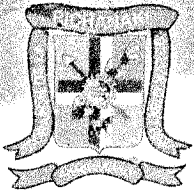
- Condonación del 100% de los Intereses Moratorios
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias.

ARTICULO 6°.-DE LAS CONDICIONES DEL BENEFICIO

- Pago del 100% del monto acumulado (calculado en base a lo indicado en el artículo quinto de la presente Ordenanza según corresponda).
- Pago del 50% del monto total acumulado mayores a 1 UIT (calculado en base a lo indicado en el artículo quinto de la presente Ordenanza según corresponda) Y fraccionar en 3 cuotas como máximo del 50% de la deuda restante por lo cual la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria debe emitir la Resolución de Fraccionamiento.

ARTICULO 7°.-FRACCIONAMIENTO DE DEUDA COMPRENDIDA

Para acogerse al Fraccionamiento de deudas, estas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo sexto párrafo segundo de la presente Ordenanza Municipal, excepcionalmente la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria puede disponer el pago hasta el 50% del monto acumulado; calculado en base a lo indicado en el artículo quinto de la presente Ordenanza según corresponda y fraccionar en 03 cuotas como máximo del 50% de la deuda restante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

ARTICULO 8°.- DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

No están incluidos en el presente beneficio los siguientes supuestos:

- Las Deudas Tributarias y no Tributarias con medidas cautelares ejecutadas.

ARTICULO 9°.- DE LAS DEUDAS YA CANCELADAS

Los pagos ya realizados con anterioridad a la presente Ordenanza Municipal no dan derecho a devolución y/o compensación por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERO.- Queda establecido que la presente - norma es de acogimiento voluntario.

SEGUNDO: Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

TERCERO.- Facultándose al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

CUARTO.- La Gerencia de Administración Tributaria, está facultada a dictar mediante Resolución Gerencial los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTO.- Encárguese a la Secretaria General su publicación en los medios de comunicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

